

ANEXO II (a)

ACUERDO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2021, 2022 y 2023 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Roberto Ochoa Torres
Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea



FIRMADO POR	ROBERTO OCHOA TORRES	02/12/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm5WZBXF2HMKV7CNZ6ZPEYYN4U8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La BECA 6000, está dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria con objeto de que pueda continuar sus estudios de bachillerato o de ciclos formativos de grado medio de formación profesional inicial en los centros docentes de la comunidad autónoma de Andalucía. Esta beca tiene como finalidad compensar la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

La Beca Adriano tiene la finalidad de atender desde un punto de vista educativo y económico las necesidades del alumnado que no obtenga la condición de beneficiario y quede excluido de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, por el único motivo de no haber alcanzado la calificación establecida por dicho Ministerio para obtener una beca. Esta Beca Adriano, íntegramente financiada por la Junta de Andalucía, se considera como una medida para evitar la exclusión y el abandono educativo ligado a los recursos económicos de la unidad familiar, evitando una diferenciación no justificada en el tratamiento del rendimiento académico exigido al alumnado en general y al alumnado beneficiario de becas o ayudas, y favoreciendo la continuación de todo el alumnado en los estudios postobligatorios.

Por otro lado, la Prestación individualizada de transporte escolar tiene por finalidad la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional inicial que esté obligado a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia en la misma de la etapa educativa correspondiente, o que resida en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas y al alumnado escolarizado en un centro específico de educación especial sostenido con fondos públicos ubicado en la misma o en distinta localidad de la del domicilio familiar cuando las necesidades derivadas de su discapacidad dificulten su desplazamiento al centro.

Por último, la Beca Andalucía Segunda Oportunidad está encaminada a dar una segunda oportunidad al esfuerzo y la capacidad del alumnado que por razones diversas abandonó sus estudios, permitiendo con ello la vuelta al sistema educativo de estos jóvenes para completar sus estudios y, de esta manera, mejorar las condiciones para encontrar un empleo.

Para la convocatoria pública de las cuatro becas: Beca 6000, Beca Adriano, Ayudas Individualizadas al Transporte Escolar y Beca Andalucía Segunda Oportunidad, para el curso escolar 2020/2021, se necesita crédito por importe de 42.750.000 €. Para esas convocatorias existe un disponible total en las correspondientes clasificaciones económicas de 12.817.441,20 €, lo que nos arroja un déficit de 29.932.558,80 €. Se detalla en el siguiente cuadro:

ALFONSO GARCIA SANCHEZ		24/11/2020	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw82751E4FLPR2f2nyu3x6acO8Y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

BECA	PARTIDA	CRÉDITO CONVOCATORIA	CRÉDITO DISPONIBLE	DÉFICIT
Beca 6000	31P/48003	38.000.000,00	11.829.990,80	26.170.009,20
Adriano	42F/48004	1.000.000,00	58.306,00	941.694,00
Ayuda Transporte Escolar	42F/48005	1.750.000,00	38.144,40	1.711.855,60
2ª Oportunidad	31P/48006	2.000.000,00	891.000,00	1.109.000,00
TOTAL		42.750.000,00	12.817.441,20	29.932.558,80

Por otra parte, existiendo disponible en el capítulo IV, procede la tramitación de un expediente de redistribución de anualidad futura por importe de 5.666.483,82 €, acción que disminuirá el déficit a un importe de 24.266.074,98 €.

Por ello es necesario dotar las clasificaciones económicas 48003 y 48006 del programa presupuestario 31P y las clasificaciones económicas 48004 y 48005 del programa presupuestario 42F, de la anualidad 2021, autofinanciada, código 01, con las cantidades de 1.903.934,22 €, 1.109.000 €, 941.694 € y 1.711.855,60 €, respectivamente.

Para su financiación se propone utilizar el crédito disponible en distintas partidas del capítulo IV de la anualidad 2021 por un importe total de 5.666.483,82 €. A continuación se presenta un cuadro con el detalle de la financiación:

Servicio	Programa	Partida	Importe
01	42D	49001	150,00
01	42E	48700	100,00
01	42E	48703	100,00
01	42G	49000	150,00
01	54C	48101	43.000,00
01	54C	48103	45.000,00
01	54C	48709	7.000,00
01	54C	48710	1.085.194,00
02	42F	46100	85.000,00
03	31P	48302	3.615.789,82
03	42D	48500	775.000,00
03	42H	48500	10.000,00
Total			5.666.483,82

Con parte de esta redistribución, contaríamos con el crédito suficiente para convocar las Becas Adriano, Segunda Oportunidad y la Ayuda Individual al Transporte Escolar.

Por lo tanto, además de esta redistribución, se pretende llevar a cabo una ampliación de anualidad futura que permita proceder a la convocatoria pública de la Beca 6000 para el curso escolar 2020/2021. Para ello, es necesario dotar las clasificaciones económicas 480.03 fondo autofinanciada, código 01, y programa presupuestario 31P de la anualidad 2021, con la cantidad 24.266.074,98 € que junto con la cantidad redistribuida propuesta anteriormente para este fin, 1.903,934,22 €, absorben la carencia existente para la citada convocatoria (26.170.009,20 €.)

Por otro lado, es necesario una redistribución de anualidad futura que posibilite el reajuste de anualidades necesario para adaptar a la realidad el expediente de contratación CONTR 2018/42283, denominado "Evaluaciones Iniciales de riesgos laborales y la planificación de actividad preventiva de los puestos y centros de trabajo y formación e información en materia de prevención de riesgos laborales del personal al servicio de la Consejería de

Educación, con perspectiva de género” que se inició el 4 de julio de 2018 y sufrió una demora en la fecha prevista para su adjudicación por circunstancias relacionadas con el propio procedimiento administrativo de contratación que conllevó que el contrato se firmara el día 24 de mayo de 2019. Por esta circunstancia es necesario un reajuste de anualidades traspasando parte de los créditos no ejecutados durante el año 2019 a los años siguientes.

Asimismo, durante el año 2020 se ha padecido una pandemia por COVID-19 que ha mantenido cerrado y sin personal, durante varios meses, los centros educativos y administrativos, e impedido la ejecución del propio contrato. Por esta circunstancia, es necesario un reajuste de anualidades traspasando parte de los créditos no ejecutados durante el año 2020 a los años siguientes.

La evidencia científica indica que la situación de emergencia sanitaria continuará sin resolverse en su totalidad durante el año 2021, por lo que no se va a traspasar ninguna cantidad sobrante de los años 2019 y 2020 al 2021.

Por todo lo anterior, se entiende necesario traspasar estas disposiciones de los años 2019 y 2020 a los años 2022 y 2023 para que coincidan con la ejecución del contrato.

A continuación se relacionan los distintos lotes objeto de reajuste, especificando el crédito no ejecutado por años y el reajuste propuesto:

LOTE	CRÉDITO NO EJECUTADO			REAJUSTE	
	2019	2020	TOTAL	2022	2023
Lote 2018/1441 ALMERÍA. Lote 1	84.915,79	49.733,18	134.648,97	67.324,48	67.324,49
Lote 2018/1407 CÁDIZ. Lote 2.	130.538,28	84.675,79	215.214,07	107.607,03	107.607,04
Lote 2018/1408 CÓRDOBA. Lote 3	86.562,82	53.806,30	140.369,12	70.184,56	70.184,56
Lote 2018/1409 GRANADA. Lote 4	97.085,39	65.278,84	162.364,23	81.182,11	81.182,12
Lote 2018/1410 HUELVA. Lote 5	59.817,14	39.630,29	99.447,43	49.723,71	49.723,72
Lote 2018/1411 JAÉN. Lote 6	70.925,69	44.100,48	115.026,17	57.513,08	57.513,09
Lote 2018/1339 MÁLAGA. Lote 7	0,00	94.487,56	94.487,56	47.243,78	47.243,78
Lote 2018/1412 SEVILLA. Lote 8	190.606,66	116.400,22	307.006,88	153.503,44	153.503,44
TOTAL	720.451,77	548.112,66	1.268.564,43	634.282,19	634.282,24

Analizados los distintos programas presupuestarios de la clasificación económica 227.06 en la anualidad 2022 y 2023 nos encontramos con el déficit por programa que se refleja en el siguiente cuadro:

Programa	Saldo Disponible	Necesidad Reajuste	Déficit por Programa	Saldo Disponible	Necesidad Reajuste	Déficit por Programa
	2022			2023		
12L	124.050,00	0,00	0,00	99.240,00	0,00	0,00
42B	3.801,19	6.089,11	-2.287,92	3.400,00	6.089,11	-2.689,11
42C	265.167,89	380.379,03	-115.211,14	234.800,00	380.379,03	-145.579,03
42D	127.669,37	165.547,65	-37.878,28	112.000,00	165.547,65	-53.547,65
42E	4.466,90	2.854,27	1.612,63	3.743,60	2.854,27	889,33
42F	4.494,49	6.786,82	-2.292,33	4.000,00	6.786,82	-2.786,82
42G	35.666,03	28.542,70	7.123,33	30.233,60	28.542,70	1.690,90
42H	20.483,37	28.162,13	-7.678,76	18.064,80	28.162,13	-10.097,33
42I	9.809,46	15.920,48	-6.111,02	8.800,00	15.920,48	-7.120,48
54C	51.577,10	0,00	0,00	45.200,00	0,00	0,00
Total	647.185,80	634.282,19	-171.459,45	559.482,00	634.282,19	-221.820,42

Para poder tramitar este reajuste, es necesario dotar la clasificación económica 227.06, autofinanciada, código 01, en los distintos programas y con los importes que se relacionan en el siguiente cuadro:

PROGRAMA	2022	2023
42B	2.287,92	2.689,11
42C	115.211,14	70.778,79
42D	37.878,28	53.547,65
42F	2.292,33	2.786,82
42H	7.678,76	10.097,33
42I	6.111,02	7.120,48
TOTAL	171.459,45	147.020,18

Para su financiación se propone utilizar el crédito disponible en la misma clasificación económica, en la anualidad 2022 en los programas 12L y 54C por importe de 121.459,45 € y 50.000 €, respectivamente, y en la anualidad 2023 en los programas 12L, 42E, 42G Y 54C por importe de 99.240 €, 889,28 €, 1.690,90 € y 45.200 €, respectivamente.

Para poder tramitar este reajuste, existe en la anualidad 2022 crédito disponible en los distintos programas de la clasificación económica 227.06. Pero con respecto a la anualidad 2023, en el programa presupuestario 42C no existe crédito disponible suficiente para llevar a cabo el reajuste, por lo que, además de la redistribución propuesta resulta necesaria una ampliación de crédito por importe de 74.800,24 €. Por lo tanto, es necesario dotar la clasificación económica 22706, fondo autofinanciada, código 01, del programa presupuestario 42C, en su anualidad 2023 con un importe total de 145.579,03 € (70.778,79 € de redistribución más 74.800,24 € de ampliación).

En otro orden de cosas, con fecha 20 de diciembre de 2019 se inició la tramitación del contrato 2019/664170 denominado "Servicio para la coordinación y asesoría educativa de los centros de la red andaluza de ECOESCUELAS" lote 1 (Andalucía Oriental), lote 2 (Andalucía Occidental). El contrato se formalizó con las empresas HUERTO ALEGRE, S.C.A. (Lote 1) y ARGOS PROYECTOS EDUCATIVOS (Lote 2) el día 30 de septiembre de 2020 con las siguientes anualidades:

	LOTE 1	LOTE 2
2020	53.566,96 €	54.085,06 €
2021	3.000,54 €	3.026,94 €
TOTAL	56.567,5 €	57.112 €

Debido al desempeño de los trabajos, se está tramitando un reajuste de anualidades a la nueva realidad contractual, que quedaría distribuido por anualidades de la siguiente forma:

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
2020	14.141,8 €	14.278 €	28.419,80 €
2021	42.425,7 €	42.834 €	85.259,70 €
TOTAL	56.567,5 €	57.112 €	113.679,50 €

Se pretende llevar a cabo una redistribución de anualidad futura que permita realizar el reajuste de anualidades anteriormente descrito, para ello es necesario dotar la clasificación económica 226.10, autofinanciada, código 03, del programa presupuestario 54C, con un importe de 79.232,22 €.

Por otra parte, se pretende llevar a cabo una redistribución de anualidad futura que permita contratar el arrendamiento de reprografía e impresión en los servicios de Igualdad de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por un periodo de cuatro años, desde el 2021 hasta el 2024, por un importe total de 36.000 €, IVA incluido, desglosado por anualidades de la siguiente forma: anualidad 2021, por importe de 9.000 €, anualidad 2022, por importe de 9.000 €, anualidad 2023, por importe de 9.000 € y la anualidad 2024, por un importe de 9.000 €.

Para ello, es necesario, dotar la clasificación económica 205.00, de la anualidad 2021, autofinanciada, código 02, del programa presupuestario 12L, con un importe de 9.000 €.

Estas necesidades de crédito se van a financiar con cargo a la anualidad 2021 de las clasificaciones económicas 227.07 y 227.09, autofinanciada, código 01, del programa presupuestario 42D, por importe de 50.000 € y 38.232,22 €, respectivamente.

Por todo ello se propone una redistribución de crédito, la cual no implica alteración alguna de los objetivos e indicadores asignados a los programas implicados ni los créditos que causarán baja serán necesarios durante el presente ejercicio para la finalidad originalmente presupuestada, de manera que, esta Consejería estima priorizar el pago de los gastos objeto de esta redistribución presupuestaria.

Por ello resulta necesaria una ampliación y una redistribución de crédito como la que es objeto de este expediente, y se solicita su aprobación, para la cual es competente el Consejo de Gobierno según lo dispuesto en el art. 40.8 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de Marzo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Alfonso García Sánchez